

RESOLUCIÓN N° 16/2002 (C.A.)

Visto el expediente C.A. N° 286/2001, por el que la firma ARGENTRADE SRL solicita la aplicación del Protocolo Adicional ante la determinación impositiva que le fuera efectuada por la Dirección de Rentas de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que en autos se encuentran cumplimentados los recaudos establecidos para la procedencia de la acción.

Que la propia empresa manifiesta que por un error interpretativo pagó en el año 1998 por el régimen del artículo 14 del Convenio Multilateral, cuando en realidad correspondía la aplicación de los coeficientes establecidos por el artículo 2° del Convenio Multilateral.

Que el artículo 1° de la Resolución General N° 15/83 reglamentaria del procedimiento de aplicación del Protocolo Adicional, establece como requisito esencial para la aplicación del mismo que existan diversas interpretaciones respecto de la situación fiscal del Contribuyente.

Que dicha situación no surge de autos, ya que ninguno de los fiscos en que la misma realiza actividad, y que fueron notificados de la resolución determinativa, planteó una controversia en ese sentido.

Que el propio contribuyente reconoce que su deuda es producto de un error en la manera de atribuir la base.

Que obra en autos el dictamen de la Asesoría.

Por ello

LA COMISION ARBITRAL
(Convenio Multilateral 18.08.77)
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- No hacer lugar a la presentación efectuada por la firma ARGENTRADE SRL por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2°.- Notificar a las partes interesadas y a las demás jurisdicciones adheridas.

MARIO A. SALINARDI
SECRETARIO

DR. ROMAN GUILLERMO JÁUREGUI
PRESIDENTE